



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2141/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2015-17-1-0002370, Ent. N° 3327/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 05/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad para la contratación del mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en Rutas de la Regional 8;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal por Resolución N° 2705/18 dispuesta en sesión del 22.8.2018 cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente interviniera el gasto de \$ 44.245.248,82 IVA e imprevistos incluidos a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJODE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FLORIDA (COOPSYM), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 10.9.2018 se adjudicó el llamado a la firma COOPSYM por haber cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y única oferente, por \$ 44.245.248,82 suministro y servicio, IVA e imprevistos (10%) incluidos; por el plazo de 36 meses;

3) que en la oportunidad por notas de la División 8 del MTOP de fechas 20.4.2021 y 20.7.2021 respectivamente, expresó que el plazo de ejecución del contrato de 3 años, estaría venciendo en noviembre del presente año y la escasez actual de recursos humanos, maquinaria y de materiales harán imposible que la Regional pueda afrontar la señalización de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los tramos de más de 300 kms. En ese sentido solicita se tramite la ampliación del contrato por un plazo igual al estipulado y con los metrajes necesarios para mantener los mismos. Pero como a partir de mayo de 2021, comenzó la Lic. Pública N° 9/2019 que atiende la señalización de los tramos de ruta de Florida sur, a partir de esa fecha el contrato reduce su malla de 269,9 km a 163,3 km, solicita una ampliación del 50,26 % ,

4) que luce la conformidad de la adjudicataria de fecha 18/03/21 a la ampliación proyectada;

5) que Asesoría Jurídica con fecha 27.08.2021, informa que no existen observaciones que formular para acceder a la ampliación de contrato solicitada;

6) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, por el que se dispone al amparo del artículo 74 del TOCAF, ampliar en la suma de \$ 20.214.232,95 IVA incluido, equivalente a un 50,26 % del contrato original por un plazo de 36 meses. Al respecto autoriza la inversión de la suma de \$ 22.235.656,24 que se discrimina: \$ 16.569.043,40 para obras, \$ 3.645.189,55 para IVA y \$ 2.021.423,29 para imprevistos, que se atenderá con cargo a la Ley 19.924, inciso 10, UE 003, programa 462, proyecto 754, Financiación 1.1 Rentas Generales;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, que prescribe que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación de los plazos respectivos, no excediendo el 100% del objeto, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente cométese al Contador Auditor en el MTOP la intervención del gasto derivado de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

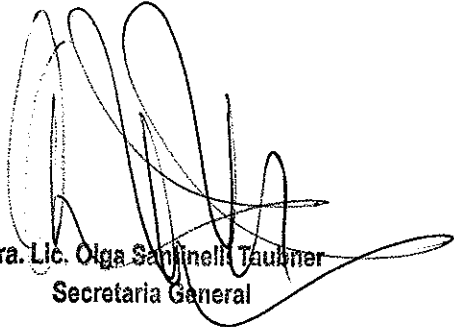
ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 5/2018 por \$ 22.235.656,24 IVA e imprevistos incluidos a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJODE SEÑALIZACIÓN Y.MANTENIMIENTO DE FLORIDA (COOPSYM), que se discrimina: \$ 16.569.043,40 para obras, \$ 3.645.189,55 para IVA y \$ 2.021.423,29 para imprevistos previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de 16.6.2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvase al MTOP.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taurner
Secretaria General